

D. Juan Val Mexeno deudoz à los Caudales & propios, en
tos de bian al Mexeno, segun q. al mismo le havia sido
dein: No Regidores D. Grasse. Varquer y D. Ant. fe-
nandez manifestaron no contrales cosa alguna en
el particular. Que en quanto pudiesen sein q. Menard
el Informe q. se manda q. D. D. R. Camara: Que
se haga testimonio literal de este acuerdo, citada en
deus, y de may diligencias q. contiene, y se foloque
en el libro Capital de corriente, remitiendose todo original
Cerrado y Sellado como q. D. D. R. Camara se pre-
cepta. No firmaron el Jur. Mdr. los q. labor: don
Joaquín Ubeda = Jose Santiago Pizaro = Joaquin Ubeda = Don
Tomás Varquer = Ant. Fernandez = Jose Garcia Ser-
rano = Gines Lopez Borrillo = Pedro Murramante Car-
reno = Antoni = Juan Garcia Torrecilla

Concurrense à la letra con las orig. originales q. q. el
defecto he tenido presente, y abdi. al S. Alcalde mayor
quien q. ello firmas o q. me refiero, y q. lo mandado
No el infrascripto Em. del numero y Ayuntamiento de esta
villa de Calayana lo firmo y firmo en ella à nueve
de Septiembre de mil ochocientos quince

Ayuntamiento del 1.º de octubre

En la villa de Calayana à primero de octubre de mil ocho-
cientos quince: Juntos y congregados en virtud de citacion an-
te diem los S. hies. D. Jose Santiago Pizaro, Abogado de
los R. D. Comeros, Alcalde mayor q. S. M. de ella, D. Joa-
quin Ubeda, Jiel Egecutor, y D. Juan Val Mexeno, Regi-
doras perpetuos, D. Grasse. Varquer, D. Jose Garcia
Serano, q. lo son anuales, y D. Pedro Murramante
Carreno Prior. Sindico Peronero del comun: Se hizo
presente q. d. S. Alcalde mayor Su Presidente